

RESOLUCION N° 45/2019.-
SANTIAGO DE CHILE; 12 de marzo de 2019.-

Con esta fecha la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°3 de 2006 del Ministerio de Educación publicado el 02 de octubre de 2007 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°153 de 1981 del Ministerio de Educación que establece los Estatuto de la Universidad de Chile; la Ley N°21.094 de 2018 del Ministerio de Educación publicada el 05 de junio de 2018 sobre Universidades Estatales; el Decreto Universitario N°1937 de 1983; el Decreto Universitario N°007732 de 1996; el Decreto Tra N° 309/350/2018 y el Decreto Universitario N°922 de 2014, y,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Universidad de Chile, es una persona jurídica de derecho público autónoma; institución de educación superior del Estado de carácter nacional y público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena autonomía académica, económica y administrativa dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, al servicio del país en el contexto universal de la cultura según el DFL N°3 de 2006 del Ministerio de Educación publicado el 02 de octubre de 2007 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°153 de 1981 del Ministerio de Educación que establece los estatuto de la Universidad de Chile.
- 2.- Que, la Municipalidad de Independencia tiene como misión construir una comuna amable, participativa, sostenible, con identidad cultural, que abra oportunidades y de que la comunidad sienta orgullo. Asimismo, el Centro de Salud Familiar (CESFAM) Dr. Agustín Cruz Melo, perteneciente al Departamento de Salud Municipal, tiene por objetivo proporcionar un servicio de salud integral, cercano y digno, basado en la participación social, en el marco del modelo de salud familiar, a través de políticas de desarrollo del recurso humano, de modo de atraer y retener personal competente en los establecimientos de dependientes del departamento de salud.
- 3.- Que, la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile tiene entre sus componentes de misión institucional, la extensión y conexión con el medio local, en el contexto universal de la cultura, lo que implica formalizar a través de convenios o acuerdos actividades con empresas o instituciones externas.
- 4.- Que, en armonía con lo indicado en el numeral anterior, la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile para el desarrollo de las actividades curriculares de sus estudiantes de las carreras de pregrado y los programa de postgrado que imparte la unidad académica, requiere que éstos desarrollen unidades experimentales, prácticas profesionales, tesis de pregrado, tesis de magíster, tesis de doctorado y/o memorias de título, según corresponda, para lo cual el organismo universitario requiere suscribir instrumentos que formalicen la relación con empresas o instituciones externas para estos fines.
- 5.- Que, en el contexto de la misión institucional de la Universidad de Chile y la Municipalidad de Independencia, se ha decidido entre las partes suscribir un Convenio de Cooperación Institucional.

RESUELVO:

1.- Apruébese el Convenio de Cooperación Institucional, suscrito entre la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile y la Municipalidad de Independencia, cuyo texto íntegro se detalla a continuación:

CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

ENTRE

UNIVERSIDAD DE CHILE – FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACÉUTICAS

Y

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

En Santiago de Chile, a 14 de enero de 2019, entre la **Municipalidad de Independencia**, Rut. N°69.255.500-7 representada para estos efectos por Alcalde, el Sr. Gonzalo Duran Baronti, Cédula nacional de identidad N° 10.338.254-8, chileno, casado, egresado de derecho, ambos domiciliados en esta ciudad, en Independencia, en adelante “el Servicio” indistintamente, y, la **FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACEUTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, Rut. N° 60.910.000-1, es una persona de Derecho Público autónoma, representada para estos efectos por su Decano, el Prof. Dr. JUAN ARTURO SQUELLA SERRANO, cédula nacional de identidad Nro. 5.867.365-K, chileno, Químico, casado, ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Sergio Livingstone P. Nro. 1007, en adelante “la Facultad”, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO

1. Que la Universidad de Chile es una persona jurídica de derecho público autónoma; institución de educación superior del Estado de carácter nacional y público, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y plena autonomía académica, económica y administrativa, dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, al servicio del país en el contexto universal de la cultura, según el DFL N°3 de 2006 del Ministerio de Educación publicado el 02 de octubre de 2007 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°153 de 1981 del Ministerio de Educación que establece los Estatuto de la Universidad de Chile.
2. Que, la Municipalidad de Independencia es una persona jurídica de derecho público, domiciliada en Independencia N°753, comuna de Independencia.

En el contexto de la misión institucional de la Universidad de Chile y de la Municipalidad de Independencia, se ha decidido suscribir el presente Convenio de Cooperación Institucional.

PRIMERO: Para el desarrollo de las actividades curriculares de los estudiantes de las carreras de pregrado y los programas de postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile, se requiere que éstos realicen unidades experimentales, prácticas profesionales, tesis de pregrado, tesis de magíster, tesis de doctorado y/o memorias de título.

SEGUNDO: El presente Convenio operará cuando la Facultad remita al Servicio, vía carta certificada al domicilio de ésta, un listado con los estudiantes que realizarán las actividades de unidades experimentales, prácticas profesionales, tesis de pregrado, tesis de magíster, tesis de

doctorado y/o memorias de título, detallando la temática de ejecución en particular, con al menos 10 días hábiles de antelación al inicio de la actividad respectiva. El Servicio, mediante carta certificada al domicilio de la Facultad, entregará su aceptación formal de las actividades propuestas por la Unidad Académica, así como también de los estudiantes que realizarán las actividades individualizadas.

El CESFAM Dr. Agustín Cruz Melo se reserva el derecho de objetar alguna(s) de las actividades que proponga la Facultad a ser desarrollada(s).

Por otra parte, la Facultad se reserva el derecho de aplicar el Artículo Segundo, párrafo primero, en cualquier período del año calendario.

TERCERO: Las actividades individualizadas en la cláusula segunda del presente Convenio de Cooperación Institucional, se desarrollarán en CESFAM Dr. Agustín Cruz Melo.

La Facultad y el CESFAM Dr. Agustín Cruz Melo entenderán por cada una de las actividades, descritas lo estipulado para cada una de ellas en el Reglamento General de los Estudios Universitarios de Pregrado; Reglamento general de los estudios conducentes a los grados académicos de Magíster y Doctor, y, Reglamento General de las Licenciaturas y estudios profesionales de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile, que se anexarán al presente Convenio.

El CESFAM Dr. Agustín Cruz Melo se compromete a respetar íntegramente la regulación jurídica vigente sobre prácticas profesionales, en el caso de esta actividad.

CUARTO: La seguridad del paciente es una prioridad de la atención en salud, actividad cada vez más compleja, que involucra riesgos y en la que no existe un sistema capaz de garantizar la ausencia total de eventos adversos, ya que se trata de una función en la que se combinan factores inherentes al sistema con participación de acciones humanas. Las partes concuerdan en que la participación de estudiantes en el proceso asistencial no debe constituirse en un factor de riesgo adicional para los pacientes. Por ello se comprometen, a velar en todo momento por los derechos del paciente y de sus familiares, tanto en la calidad de la atención como en el servicio prestado. De esta forma, se deberá tener especial atención en que la actividad asistencial y el cuidado del paciente deben preceder la actividad docente, siendo el paciente y/o sus padres/tutores debidamente informados acerca de procedimientos que se realicen en el marco de la relación asistencial - docente, obteniendo un consentimiento/asentimiento informado de los mismos, cuando lo amerite. Así mismo se comprometen a orientar sus esfuerzos hacia una atención humanizada, la prevención de riesgos sanitarios y la detección y corrección temprana de la ocurrencia de eventos adversos.

Los usuarios del servicio tendrán los siguientes derechos frente al ejercicio de las actividades docentes, de investigación y extensión que realiza la Facultad:

- a) Ser informado desde su primer contacto con el establecimiento, que en éste se desarrollan actividades docentes y de investigación, en que ámbitos y con qué instituciones.
- b) A que se le solicite su consentimiento frente a las actividades indicadas, el que deberá ser formalizado por escrito para aquellas que impliquen algún riesgo adicional de cualquier naturaleza. En este caso el documento deberá ser conjunto del Servicio y de la Facultad.
- c) A que académicos y estudiantes cuenten con identificación que muestre su nombre, nivel académico o curso al cual pertenecen y la Universidad y Facultad al que se adscriben. El usuario podrá negarse a ser atendido por académicos y estudiantes, sin expresión de causa.
- d) A que se resguarde su dignidad y se respeten sus creencias políticas y religiosas, así como su visión del proceso salud enfermedad.

QUINTO: La Facultad se compromete a entregar una rebaja arancelaria del 30% para un Programa de Postítulo o una beca completa para un Curso de Postítulo, que sea dictado en forma efectiva por la Facultad, a un funcionario del Servicio en la siguiente relación:

1 cupo estudiante para práctica prolongada en el servicio.	30% de rebaja de arancel para un Programa de Postítulo o una beca completa para un Curso de Postítulo para 1 funcionario
--	--

La cantidad de rebajas de arancel o becas entregadas, serán equivalentes a la cantidad de cupos que sean asignados por el Servicio para que los estudiantes de la Facultad realicen prácticas prolongadas (6 meses). En el caso de las prácticas voluntarias, tutoriales u otras, los cupos deberán agruparse hasta ser equivalentes a una práctica prolongada (6 meses), para que se les asigne 1 cupo para rebaja de arancel o beca.

El Servicio deberá definir a quiénes hará beneficiarios de estos cupos, debiendo respaldarlos durante la postulación con una carta firmada por la autoridad superior del Servicio o a quien ésta designe para tales fines.

SEXTO: El Servicio no cobrará valor alguno a la Universidad por recibir a los estudiantes en las actividades que se individualizan en la cláusula segunda del presente instrumento.

SÉPTIMO: El Servicio se hace responsable de las acciones que realice el estudiante en el contexto de las actividades de unidades experimentales, prácticas profesionales, tesis de pregrado, tesis de magíster, tesis de doctorado y/o memorias de título, no existiendo responsabilidad alguna de la Facultad en este ámbito.

En este sentido se deja constancia que la Facultad realizará un control académico de las actividades desarrolladas por los estudiantes, desde la misma Corporación, pudiendo supervisar en terreno la ejecución de éstas.

OCTAVO: El estudiante, practicante o pasante, ante cualquier falta grave durante su desempeño en las dependencias del Servicio quedará sujeto a las medidas disciplinarias contempladas en el Reglamento de Jurisdicción disciplinaria de los Estudiantes, contemplado en el Decreto Universitario Exento N°8307 de 1993, el cual se anexa al presente convenio.

El Servicio deberá comunicar con la mayor celeridad posible a la Facultad cualquier falta que ameritara la aplicación de la normativa declarada en el primer párrafo de la presente cláusula.

NOVENO: El Servicio declara conocer el Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile, que se anexa al presente instrumento.

DÉCIMO: La Universidad declara que los estudiantes que realizarán las actividades de unidades experimentales, prácticas profesionales, tesis de pregrado, tesis de magíster, tesis de doctorado y/o memorias de título, se encuentran bajo la cobertura del Seguro Escolar, en base a las consideraciones y excepciones establecidas en la reglamentación jurídica vigente.

UNDÉCIMO: La Municipalidad de Independencia reconoce en la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile, una destacada y extensa trayectoria en el desarrollo de actividades de docencia, investigación, extensión y transferencia del conocimiento en las ciencias farmacéuticas, químicas, bioquímicas y de los alimentos, relevando el saber hacer de sus académicos, estudiantes y personal de colaboración.

Es así como dentro del marco de las actividades que realice cualquier miembro de la comunidad universitaria en el cumplimiento de las acciones asociadas al presente instrumento, se reconoce expresamente una contraprestación de parte de los académicos, estudiantes y personal de colaboración de la Facultad, a nombre de ésta, considerando que la intervención que se realice tendrá un directo beneficio en la gestión integral del Cesfam Dr. Agustín Cruz Melo.

DUODÉCIMO: El presente Convenio de Cooperación Institucional se celebra con una duración indefinida, entrando en vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio este instrumento. No obstante, la Universidad o el Servicio se reserva el derecho de poner término al presente instrumento, en cualquier oportunidad, dando aviso por carta certificada con treinta (30) días de anticipación al domicilio de la contraparte.

TRIGÉSIMO: La personería de don Gonzalo Duran Baronti para representar al CESFAM Dr. Agustín Cruz Melo consta en la Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de noviembre de 2016..

La personería del Prof. Dr. Juan Arturo Squella Serrano para representar a la Facultad, consta en el Decreto TRA Nro. 309/350 del año 2018, en relación con el D. F. L. N° 3 de 2006, de Educación, publicado en el Diario Oficial de 02 de octubre de 2007, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 153 de 1981, Estatuto de la Universidad de Chile.

El presente Convenio de Cooperación Institucional se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de la Facultad y otro en poder.

Fdo. Juan Arturo Squella Serrano, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile, y, Gonzalo Duran Baronti, Alcalde de la Municipalidad de Independencia.

Regístrese y Comuníquese,


JAVIER PUENTE PICCARDO
Vicedecano



JUAN ARTURO SQUELLA SERRANO
Decano



V°B° Presupuestario


Distribución:

- 1.- Sr. Contralor; UCHILE.
- 2.- Sr. Vicedecano; FACIQYF; UCHILE.
- 3.- Sr. Director Académico; FACIQYF; UCHILE.
- 4.- Sr. Director Escuela de Postgrado; FACIQYF; UCHILE.
- 5.- Srta. Directora Escuela de Pregrado; FACIQYF; UCHILE:
- 6.- Sr. Director Económico y Administrativo; FACIQYF; UCHILE.
- 7.- Archivo Decanato; FACIQYF; UCHILE.



CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

ENTRE

UNIVERSIDAD DE CHILE – FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACÉUTICAS

Y

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

En Santiago de Chile, a 14 de enero de 2019, entre la **Municipalidad de Independencia**, Rut. N°69.255.500-7 representada para estos efectos por su Alcalde, el Sr. Gonzalo Duran Baronti, Cédula nacional de identidad N° 10.338.254-8, chileno, casado, egresado de derecho, ambos domiciliados en esta ciudad, en Independencia #753, en adelante “el Servicio” indistintamente, y, la **FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACEUTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, Rut. N° 60.910.000-1, es una persona de Derecho Público autónoma, representada para estos efectos por su Decano, el Prof. Dr. JUAN ARTURO SQUELLA SERRANO, cédula nacional de identidad Nro. 5.867.365-K, chileno, Químico, casado, ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Sergio Livingstone P. Nro. 1007, en adelante “la Facultad”, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO

1. Que la Universidad de Chile es una persona jurídica de derecho público autónoma; institución de educación superior del Estado de carácter nacional y público, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y plena autonomía académica, económica y administrativa, dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, al servicio del país en el contexto universal de la cultura, según el DFL N°3 de 2006 del Ministerio de Educación publicado el 02 de octubre de 2007 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°153 de 1981 del Ministerio de Educación que establece los Estatuto de la Universidad de Chile.
2. Que, la Municipalidad de Independencia es una persona jurídica de derecho público, domiciliada en Independencia N°753, comuna de Independencia

En el contexto de la misión institucional de la Universidad de Chile y de la Municipalidad de Independencia, se ha decidido suscribir el presente Convenio de Cooperación Institucional.

PRIMERO: Para el desarrollo de las actividades curriculares de los estudiantes de las carreras de pregrado y los programas de postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile, se requiere que éstos realicen unidades experimentales, prácticas profesionales, tesis de pregrado, tesis de magíster, tesis de doctorado y/o memorias de título.

SEGUNDO: El presente Convenio operará cuando la Facultad remita al Servicio, vía carta certificada al domicilio de ésta, un listado con los estudiantes que realizarán las actividades de unidades experimentales, prácticas profesionales, tesis de pregrado, tesis de magíster, tesis de doctorado y/o memorias de título, detallando la temática de ejecución en particular, con al menos 10 días hábiles de antelación al inicio de la actividad respectiva. El Servicio, mediante carta certificada al domicilio de la Facultad, entregará su

aceptación formal de las actividades propuestas por la Unidad Académica, así como también de los estudiantes que realizarán las actividades individualizadas.

El CESFAM Dr. Agustín Cruz Melo se reserva el derecho de objetar alguna(s) de las actividades que proponga la Facultad a ser desarrollada(s).

Por otra parte, la Facultad se reserva el derecho de aplicar el Artículo Segundo, párrafo primero, en cualquier período del año calendario.

TERCERO: Las actividades individualizadas en la cláusula segunda del presente Convenio de Cooperación Institucional, se desarrollarán en CESFAM Dr. Agustín Cruz Melo.

La Facultad y el CESFAM Dr. Agustín Cruz Melo entenderán por cada una de las actividades, descritas lo estipulado para cada una de ellas en el Reglamento General de los Estudios Universitarios de Pregrado; Reglamento general de los estudios conducentes a los grados académicos de Magíster y Doctor, y, Reglamento General de las Licenciaturas y estudios profesionales de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile, que se anexarán al presente Convenio.

El CESFAM Dr. Agustín Cruz Melo se compromete a respetar íntegramente la regulación jurídica vigente sobre prácticas profesionales, en el caso de esta actividad.

CUARTO: La seguridad del paciente es una prioridad de la atención en salud, actividad cada vez más compleja, que involucra riesgos y en la que no existe un sistema capaz de garantizar la ausencia total de eventos adversos, ya que se trata de una función en la que se combinan factores inherentes al sistema con participación de acciones humanas. Las partes concuerdan en que la participación de estudiantes en el proceso asistencial no debe constituirse en un factor de riesgo adicional para los pacientes. Por ello se comprometen, a velar en todo momento por los derechos del paciente y de sus familiares, tanto en la calidad de la atención como en el servicio prestado. De esta forma, se deberá tener especial atención en que la actividad asistencial y el cuidado del paciente deben preceder la actividad docente, siendo el paciente y/o sus padres/tutores debidamente informados acerca de procedimientos que se realicen en el marco

de la relación asistencial - docente, obteniendo un consentimiento/asentimiento informado de los mismos, cuando lo amerite. Así mismo se comprometen a orientar sus esfuerzos hacia una atención humanizada, la prevención de riesgos sanitarios y la detección y corrección temprana de la ocurrencia de eventos adversos.

Los usuarios del servicio tendrán los siguientes derechos frente al ejercicio de las actividades docentes, de investigación y extensión que realiza la Facultad:

- a) Ser informado desde su primer contacto con el establecimiento, que en éste se desarrollan actividades docentes y de investigación, en que ámbitos y con qué instituciones.
- b) A que se le solicite su consentimiento frente a las actividades indicadas, el que deberá ser formalizado por escrito para aquellas que impliquen algún riesgo adicional de cualquier naturaleza. En este caso el documento deberá ser conjunto del Servicio y de la Facultad.
- c) A que académicos y estudiantes cuenten con identificación que muestre su nombre, nivel académico o curso al cual pertenecen y la Universidad y Facultad al que se adscriben. El usuario podrá negarse a ser atendido por académicos y estudiantes, sin expresión de causa.
- d) A que se resguarde su dignidad y se respeten sus creencias políticas y religiosas, así como su visión del proceso salud enfermedad.

QUINTO: La Facultad se compromete a entregar una rebaja arancelaria del 30% para un Programa de Pos título o una beca completa para un Curso de Pos título, que sea dictado en forma efectiva por la Facultad, a un funcionario del Servicio en la siguiente relación:

1 cupo estudiante para práctica prolongada en el servicio.	30% de rebaja de arancel para un Programa de Pos título o una beca completa para un Curso de Pos título para 1 funcionario
--	--

La cantidad de rebajas de arancel o becas entregadas, serán equivalentes a la cantidad de cupos que sean asignados por el Servicio para que los estudiantes de la Facultad realicen prácticas prolongadas (6 meses). En el caso de las prácticas voluntarias, tutoriales u otras, los cupos deberán agruparse hasta ser equivalentes a una práctica prolongada (6 meses), para que se les asigne 1 cupo para rebaja de arancel o beca.

El Servicio deberá definir a quiénes hará beneficiarios de estos cupos, debiendo respaldarlos durante la postulación con una carta firmada por la autoridad superior del Servicio o a quien ésta designe para tales fines.

SEXTO: El Servicio no cobrará valor alguno a la Universidad por recibir a los estudiantes en las actividades que se individualizan en la cláusula segunda del presente instrumento.

SÉPTIMO: El Servicio se hace responsable de las acciones que realice el estudiante en el contexto de las actividades de unidades experimentales, prácticas profesionales, tesis de pregrado, tesis de magíster, tesis de doctorado y/o memorias de título, no existiendo responsabilidad alguna de la Facultad en este ámbito.

En este sentido se deja constancia que la Facultad realizará un control académico de las actividades desarrolladas por los estudiantes, desde la misma Corporación, pudiendo supervisar en terreno la ejecución de éstas.

OCTAVO: El estudiante, practicante o pasante, ante cualquier falta grave durante su desempeño en las dependencias del Servicio quedará sujeto a las medidas disciplinarias contempladas en el Reglamento de Jurisdicción disciplinaria de los Estudiantes, contemplado en el Decreto Universitario Exento N°8307 de 1993, el cual se anexa al presente convenio.

El Servicio deberá comunicar con la mayor celeridad posible a la Facultad cualquier falta que ameritara la aplicación de la normativa declarada en el primer párrafo de la presente cláusula.

NOVENO: El Servicio declara conocer el Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile, que se anexa al presente instrumento.

DÉCIMO: La Universidad declara que los estudiantes que realizarán las actividades de unidades experimentales, prácticas profesionales, tesis de pregrado, tesis de magíster, tesis de doctorado y/o memorias de título, se encuentran bajo la cobertura del Seguro Escolar, en base a las consideraciones y excepciones establecidas en la reglamentación jurídica vigente.

UNDÉCIMO: La Municipalidad de Independencia reconoce en la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile, una destacada y extensa trayectoria en el desarrollo de actividades de docencia, investigación, extensión y transferencia del conocimiento en las ciencias farmacéuticas, químicas, bioquímicas y de los alimentos, relevando el saber hacer de sus académicos, estudiantes y personal de colaboración.

Es así como dentro del marco de las actividades que realice cualquier miembro de la comunidad universitaria en el cumplimiento de las acciones asociadas al presente instrumento, se reconoce expresamente una contraprestación de parte de los académicos, estudiantes y personal de colaboración de la Facultad, a nombre de ésta, considerando que la intervención que se realice tendrá un directo beneficio en la gestión integral del Cesfam Dr. Agustín Cruz Melo.

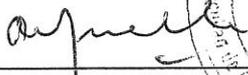
DUODÉCIMO: El presente Convenio de Cooperación Institucional se celebra con una duración indefinida, entrando en vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio este instrumento. No obstante, la Universidad o el Servicio se reserva el derecho de poner término al presente instrumento, en cualquier oportunidad, dando aviso por carta certificada con treinta (30) días de anticipación al domicilio de la contraparte.

TRIGÉSIMO: La personería de don Gonzalo Duran Baronti para representar al CESFAM Dr. Agustín Cruz Melo consta en la Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de noviembre de 2016..

La personería del Prof. Dr. Juan Arturo Squella Serrano para representar a la Facultad, consta en el Decreto TRA Nro. 309/350 del año 2018, en relación con el D. F. L. N° 3 de 2006, de Educación, publicado en el Diario Oficial de

02 de octubre de 2007, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 153 de 1981, Estatuto de la Universidad de Chile.

El presente Convenio de Cooperación Institucional se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de la Facultad y otro en poder.



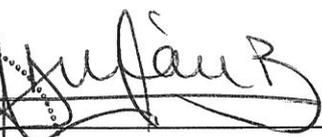
Juan Squella Serrano
Decano

Facultad de Ciencias Químicas
y Farmacéuticas
Universidad de Chile



Ana Maria Moreno Martinez
Directora

Cesfam Agustín Cruz Melo



Gonzalo Duran Baronti
ALCALDE Alcalde
Municipalidad de Independencia

**ACTA DE PROCLAMACIÓN
ALCALDE Y CONCEJALES
COMUNA DE INDEPENDENCIA**

En Santiago, a veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, se reúne este Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con la asistencia de su Presidente Titular don Juan Manuel Muñoz Pardo y de los señores Miembros Titulares don Patricio Rosende Lynch y don Antonio Barra Rojas. Actúa como Ministro de Fe la Secretaria Relatora doña Patricia Muñoz Briceño.

Habiendo quedado firme la Sentencia de Calificación y Escrutinios de la elección de alcalde y concejales de la comuna de Independencia de la Región Metropolitana de Santiago y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios y 128 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, este Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, proclama por el período legal que se inicia el día 6 de diciembre de 2016:

1° Como Alcalde de la comuna de Independencia, al ciudadano don GONZALO DURÁN BARONTI y,

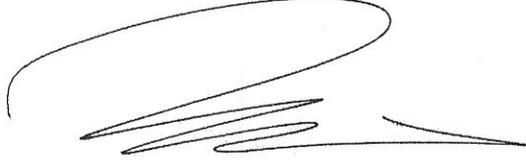
2° Como Concejales de la comuna de Independencia a los ciudadanos señores:

CAROLA ANDREA RIVERO CANALES
JOSÉ MIGUEL CUEVAS FONSEA
GONZALO PONCE PONCE
PATRICIA GAETE VILLALÓN
AMÉRICA DEL CARMEN LÓPEZ MORIS
SANDRA ÁLVAREZ RUIZ
IVÁN BROCKWAY OLIVARES
ELENA DEL CARMEN SALAZAR BONTA

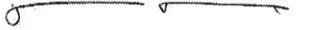
PRIMER TRIBUNAL ELECTORAL
REGIÓN METROPOLITANA

Notifíquese.

Comuníquese su proclamación a cada uno de los
candidatos elegidos.



JUAN MANUEL MUÑOZ PARDO
PRESIDENTE TITULAR



PATRICIO ROSENDE LYNCH
PRIMER MIEMBRO TITULAR



ANTONIO BARRA ROJAS
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



PATRICIA MUÑOZ BRICEÑO
SECRETARIA RELATORA